

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	
Elaborado por: Comisión nombrada por el Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución, prescribe que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 18 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores, o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley";

Que, el Art. 18 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia, y derechos políticos señalados en la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, el Art. 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las autoridades académicas serán designadas por las instancias establecidas en el estatuto de cada universidad o escuela politécnica, las cuales podrán ser reelegidas consecutivamente o no, por una sola vez.

Se entiende por autoridad académica los cargos de Decano, Subdecano o de similar jerarquía";

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución";

Que, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena que: "Las autoridades académicas serán designadas conforme lo establezca el estatuto de cada universidad o escuela politécnica. Esta designación no podrá realizarse mediante elecciones universales.

Se entiende por reelección de las autoridades académicas una segunda designación consecutiva o no";



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

Que, la disposición Vigésima Séptima del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Las autoridades académicas como Decano, Subdecano o de similar jerarquía, elegidos o designados antes de la vigencia del presente reglamento, permanecerán en sus funciones hasta completar los períodos para loscuales fueron elegidos o designados.

Una vez que se cumplan estos períodos, se procederá a la designación de las nuevas autoridades académicas para el período para el cual fue electo el Rector, en virtud del procedimiento establecido en la ley y en el presente reglamento";

Que, el Art. 83 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, prescribe que: "El Decano y Subdecano son autoridades académicas que serán designadas por el Rector de la Universidad en base a la terna elaborada por los profesores titulares de cada Facultad, de conformidad con el reglamento que el Consejo Universitario expedirá para el efecto. Los integrantes de la terna deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley. Las autoridades académicas ejercerán sus funciones a tiempo completo y podrán ser designadas por una segunda vez. La designación se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad,

EXPIDE

EI REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo I

De la convocatoria, Comités de conformación de ternas y sistema de designación

Art.1.- El Consejo Universitario, señalará la fecha para que en las Facultades de la Universidad, se elabore por parte de los profesores titulares de las mismas, las ternas respectivas, en base a las cuales, el Rector de la Universidad designará a los Decanos/as y Subdecanos/as.

En la misma sesión se nombrará a los integrantes del Comité General de Conformación de Ternas, designando quien lo preside.

Art. 2.- El Comité General, que coordinará la elaboración de las ternas, estará integrado por tres profesores titulares y sus respectivos suplentes. El Secretario del Comité será el Secretario General Procurador de la Universidad.

Art.3.- Son funciones del Comité General de Conformación de Ternas:

a) Planificar y coordinar el proceso de elaboración de las ternas en la Universidad de Cuenca;

to

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

- b) Elaborar y difundir la convocatoria al proceso de elaboración de las ternas, señalando la hora de inicio y de terminación del proceso;
- c) Disponer la integración de los Comités de Conformación de Ternas de Facultad;
- d) Difundir las normas del proceso de conformación de ternas y elaborar el instructivo respectivo;
- e) Vigilar el proceso general de elaboración de las ternas, garantizar su ejecución y el secreto de la manifestación de la voluntad en la ronda de conformación de las mismas;
- f) Solicitar el apoyo de otros servidores universitarios para cumplir con sus funciones y reportar al Consejo Universitario el incumplimiento de dicha colaboración, para que se proceda a la sanción de acuerdo con el Estatuto de la Universidad;
- g) Resolver en última instancia los recursos de apelación de conformidad con el presente Reglamento;
- h) Notificar al Rector los resultados de la conformación de ternas, una vez resueltas las apelaciones presentadas; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que constan en este reglamento.

Art.4.- El Comité de Conformación de Ternas de Facultad, será designado por el Consejo Directivo de cada Facultad, e integrado por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, quien lo presidirá, y dos profesores titulares, con sus respectivos suplentes. El Secretario del Comité será el Secretario Abogado de la Facultad. En caso de ausencia del Secretario Abogado de la Facultad, el Rector a petición del Decano designará quien lo reemplace. Quien aspire integrar una terna deberá excusarse, y no podrá presidir o integrar el Comité de Conformación de Ternas de Facultad.

Art. 5.- Son funciones del Comité de Conformación de Ternas de Facultad:

- a) Ejecutar el proceso de elaboración de las ternas en la Facultad respectiva, garantizar su ejecución y el secreto de la manifestación de voluntad en la ronda de elaboración de las ternas;
- b) Contribuir en la difusión de la convocatoria al proceso de elaboración de las ternas en la Facultad;
- c) Determinar el lugar en el que se desarrollará el proceso de elaboración de las ternas en cada Facultad;
- d) Cumplir las normas e instructivos para organizar y ejecutar el proceso de elaboración de las ternas;
- e) Coordinar la preparación e instalación de los componentes del sistema informático para sustentar el proceso de elaboración de las ternas en la Facultad respectiva;
- f) Publicar en una cartelera de la Facultad los resultados del proceso de elaboración de las ternas, luego de haberse terminado el proceso y haberse suscrito el acta respectiva;
- g) Solicitar el apoyo de otros servidores universitarios para cumplir con sus funciones y reportar al Consejo Universitario el incumplimiento de dicha colaboración, para que se proceda a la sanción de conformidad con el Estatuto de la Universidad;
- h) Informar los resultados del proceso de elaboración de las ternas de la Facultad al Rector de la Universidad, una vez que los resultados hayan quedado firmes, esto es, que no se haya presentado apelación alguna dentro del término de cuarenta y ocho horas de publicados los resultados;

Handwritten signature

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

- i) Tramitar el recurso de apelación y remitir los documentos del proceso debidamente foliados al Comité General de Conformación de Ternas, de conformidad con el presente Reglamento; y,
j) Ejercer las demás atribuciones que constan en este reglamento.

Art. 6.- El Presidente del Comité General de Conformación de Ternas y los Presidentes de los Comités de Conformación de Ternas de Facultad, son los representantes de dichos organismos, contarán con el asesoramiento jurídico de los Secretarios Abogados; serán sus voceros oficiales, suscribirán junto con el Secretario Abogado las comunicaciones oficiales de dichos organismos y sustanciarán los trámites del proceso de elaboración de las ternas y el recurso de apelación, expidiendo las providencias necesarias.

Los Secretarios Abogados darán fe de las actuaciones de los Comités y las resoluciones que competen a los Comités constarán en actas.

El Comité General de Conformación de Ternas estará en funciones durante el período para el cual fue designado el Rector, para resolver la ausencia de un Decano (a) y Subdecano (a) y se agilicen los procesos de designación de los mismos. Los Comités de Conformación de Ternas de Facultad dejarán de existir una vez que el proceso de designación de autoridades académicas concluya.

Art. 7.- El proceso para la elaboración de las ternas se realizará a través de medios electrónicos, cuya gestión técnica y tecnológica estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. La información para configurar el sistema electrónico, será proporcionada por los Comités de Conformación de Ternas de Facultad.

Capítulo II

De los profesores con derecho a elaborar las ternas y de los profesores elegibles para constituir las ternas

Art. 8.- De conformidad con el Art. 83 del Estatuto vigente de la Universidad de Cuenca, los profesores que elaborarán las ternas en base a las cuales, el Rector de la Universidad designará a los Decanos (as) y Subdecanos (as), son los profesores titulares, sean principales, agregados y auxiliares, cuyos requisitos para ser tales son los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador Universitario y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

El profesor titular que colabore con labores académicas en más de una Facultad, ejercerá su derecho a participar en la elaboración de las ternas y a ser elegible en la Facultad que corresponde a su nombramiento.

Art.9.- De conformidad con el Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para ser autoridad académica y por lo tanto profesor titular elegible se requiere:

to

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1827	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o Doctor (PhD), según lo establecido en el Art. 121 de la LOES; debidamente registrado en el SNIESE.
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular".

Art. 10.- Los profesores elegibles que no deseen terciar como tales deberán manifestar esta voluntad por escrito, ante el Comité de Conformación de Ternas de Facultad, lo cual deberá ser comunicado a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para que sea excluido en el sistema.

Se entenderá que quienes no manifiestan su voluntad en contrario, deberán someterse a los resultados del proceso, en el puesto en que se le ubique en las ternas.

Capítulo III

Del proceso de conformación de la nómina de profesores titulares con derecho a elaborar las ternas y de los profesores elegibles

Art. 11.- El Comité General de Conformación de Ternas, solicitará a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, para que en el plazo de cinco días, entregue al Comité General y a los Comités de Facultad, la nómina de los profesores titulares respectivos que elaborarán las ternas de candidatos para Decano (a) y Subdecano (a) en cada Facultad.

Art. 12.- El Comité de Conformación de Ternas de Facultad, una vez recibida de parte de la Dirección de Talento Humano, la nómina de los profesores titulares con derecho a elaborar las ternas de candidatos para Decano (a) y Subdecano (a) en cada Facultad, la exhibirá durante el término de tres días para que se puedan realizar las observaciones del caso por parte de los docentes titulares.

De existir observaciones motivadas por parte de los profesores titulares, éstas deberán hacerse llegar al Comité de Conformación de Ternas de Facultad, dentro del término de dos días contados a partir del fenecimiento del término de exhibición de la nómina, y deberán ser resueltas las observaciones por parte de dicho Comité, en el término de dos días, resolución que causará ejecutoria.

Art. 13.- Establecida la nómina de los profesores titulares con derecho a elaborar las ternas de candidatos para Decano (a) y Subdecano (a) en cada Facultad, que deberá constar en acta, el Comité de Conformación de Ternas de Facultad, en un término de hasta cinco días, procederá a elaborar la nómina de los profesores titulares elegibles como candidatos para integrar las ternas, debiendo tener presente los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y podrá consultar la información constante en el portafolio de la Universidad de Cuenca. El Comité de Conformación



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

de Ternas de Facultad, dentro de este mismo término, podrá solicitar información adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos de los elegibles.

Art. 14.- El Comité de Conformación de Ternas de Facultad, exhibirá durante el término de tres días la nómina de los profesores titulares elegibles como candidatos para integrar las ternas para Decano (a) y Subdecano (a) en cada Facultad, para que se puedan realizar las observaciones del caso por parte de los interesados.

De existir observaciones motivadas por parte de los interesados, éstas deberán hacerse llegar al Comité de Conformación de Ternas de Facultad, dentro del término de tres días contados a partir del fenecimiento del término de exhibición de la nómina, y deberán ser resueltas las observaciones por parte de dicho Comité, en el término de dos días. De la resolución del Comité de Conformación de Ternas de Facultad, se podrá interponer recurso de apelación debidamente fundamentado para ante el Comité General de Conformación de Ternas dentro del término de dos días contados a partir de la notificación, y este Comité dispondrá de tres días de término para resolver, la misma que causará ejecutoria, es decir no habrá recurso alguno.

La nómina de los profesores titulares elegibles como candidatos para integrar las ternas para Decano (a) y Subdecano (a), deberá constar en acta.

Art. 15.- Conformadas las nóminas de profesores titulares y profesores elegibles, el Comité de Conformación de Ternas de Facultad, desarrollará el proceso de elaboración de ternas en la fecha señalada por el Consejo Universitario.

Capítulo IV

Del procedimiento para elaborar las ternas


Art. 16.- En la fecha y lugar señalados para elaborar las ternas, se reunirán los profesores titulares de la Facultad, y se constatará por Secretaría, la asistencia de los convocados, debiendo dejarse constancia de quienes asisten y de quienes no asisten.

Acto seguido, el profesor firmará el registro de asistencia y procederá en forma secreta a través del sistema electrónico, a seleccionar el nombre de un profesor (a) elegible para el cargo de Decano (a) y con el mismo procedimiento se seleccionará un nombre de un profesor (a) para el cargo de Subdecano (a).

El profesor únicamente tendrá la opción de manifestar su voluntad por un elegible, es decir pronunciarse solo por un nombre, o también podrá anular o consignar su manifestación de voluntad en blanco, sin que tenga efecto alguno en el resultado final.

La nómina de los docentes elegibles para Decano (a) será la misma que para Subdecano (a). Las ternas se conformarán de acuerdo con el mayor número de expresiones de voluntad que haya acumulado el elegible para cada dignidad.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

De no existir tres candidatos elegibles para cada una de las dignidades, se seleccionarán las nóminas para Decano (a) y Subdecano (a), con el número de profesores elegibles existente en la Facultad.

En las Facultades donde sea posible, se procurará que las ternas para Decano (a) y Subdecano (a), tenga alternabilidad de género.

Art.17.- De existir empate de votos en la ronda de selección entre tercer y cuarto lugar, excepcionalmente se enviarán al señor Rector la nómina de los cuatro elegidos.

Art.18.- Establecida las ternas para Decano (a) y Subdecano (a), y si no se ha presentado apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se procederá a notificar los resultados por parte del Comité de Conformación de Ternas de Facultad al Rector de la Universidad, indicando el número de votos obtenido por cada integrante.

Art. 19.- El Rector de la Universidad, en el término de cuarenta y ocho horas de recibida la notificación con la terna, procederá a designar al Decano (a) y Subdecano (a) de entre los integrantes de las ternas, quienes entrarán al ejercicio de su cargo y procederán a cumplir con todas las formalidades para el efecto.

Capítulo V De las sanciones

Art. 20.- Los profesores titulares que no concurren a este proceso de elaboración de las ternas y aquellos profesores que incumplan sus funciones en los Comités de Conformación de Ternas, serán sancionados conforme lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca. Para el caso de los Secretarios del Comité de Conformación de Ternas de Facultad que incurran en el incumplimiento de sus obligaciones y la falta de colaboración en este proceso, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quienes resultaren designados permanecerán en sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y más normas pertinentes.

SEGUNDA.- Se declarará la nulidad del proceso de elaboración de las ternas en los siguientes casos:

1. Si se hubieren realizado en una fecha distinta a la señalada en la convocatoria.
2. Si se hubieren elaborado las ternas con violación flagrante al procedimiento establecido y que afecte a los derechos de electores y elegibles.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGlamento PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y SUBDECANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-528	

3. Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación de las nóminas de los profesores titulares o de la nómina de profesores elegibles, o de las actas del proceso de elaboración de ternas; y,

4. Si las actas no llevaran la firma del Presidente y la del Secretario del Comité respectivo.

TERCERA.- De los resultados proclamados por los respectivos Comités de Conformación de Ternas de Facultad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, se podrá presentar el recurso de apelación ante el Comité General de Conformación de Ternas por intermedio del Comité de Facultad, quien deberá remitir la documentación al Comité General de Conformación de Ternas para resolver el recurso en el término de cinco días. De la resolución del Comité General de Conformación de Ternas no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

CUARTA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité General de Conformación de Ternas y, en última instancia, por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Debido a la transición actual del sistema de educación superior, en caso de no existir profesores elegibles que cumplan con los requisitos que determina la Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector podrá encargar las funciones de Decano (a) o Subdecano (a) a un docente titular preferentemente de la Facultad, hasta que se cuente con el personal que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

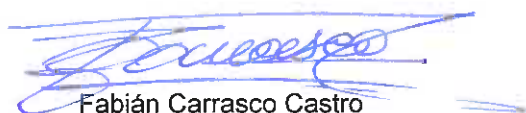
SEGUNDA.- Los investigadores que hayan ingresado mediante concurso de oposición y méritos podrán elegir y ser elegidos en la Facultad que dicten el mayor número de horas de clase.

TERCERA.- Fenecido el período del actual Rector, se procederá a la designación de las autoridades académicas de conformidad con el presente Reglamento, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de posesión del nuevo Rector de la universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier Reglamento para designación o elección de autoridades académicas, de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento, queda automáticamente derogado.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2014.



Fabián Carrasco Castro
RECTOR



Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)